

Acuerdo de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea la Unidad Predepartamental de Arquitectura.

La puesta en marcha de los estudios de Arquitectura, de grado y máster, y su posterior desarrollo han comportado la correspondiente articulación de medios materiales y personales dentro de las limitaciones presupuestarias a que esta Universidad se ve sometida. El inicio de esas enseñanzas comportó que las nuevas áreas de conocimiento que debían asumirlas en buena parte y que aún no contaban con efectivos en nuestra institución, se incardinaron en las estructuras existentes a la espera de su más coherente adscripción. Esta debía llegar con la dotación adecuada en un tiempo razonable que ya ha pasado sin que haya sido posible atenderla debidamente. Pero esas dificultades no deben abocar en el mantenimiento de una organización insatisfactoria para las referidas enseñanzas que a nadie complace. Por ello, venciendo los obstáculos en un camino que debió haberse visto allanado de ser otra la situación económica que nos sirve de obligado marco de actuación y atendiendo a la afinidad de las áreas como criterio objetivo que, en cuestiones como esta, ha de primar sobre cualquier otro —conforme a lo establecido en nuestros Estatutos—, parece aconsejable que en torno a las enseñanzas de arquitectura se articule una unidad de docencia e investigación, como núcleo reconocible de tales estudios y germen de lo que en su momento habrá de ser el departamento que con este nombre u otro se constituya.

Por todo ello, oídos los departamentos afectados y visto el informe favorable de la Junta Consultiva Académica, el Consejo de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 5.c) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, adopta el presente acuerdo.

Primero.- A efectos de la coordinación de las enseñanzas en el ámbito de conocimiento de la Arquitectura las áreas de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, Composición Arquitectónica, Expresión Gráfica Arquitectónica, Proyectos Arquitectónicos y Urbanística y Ordenación del Territorio constituyen una unidad de docencia e investigación y dejan de estar integradas en sus respectivos departamentos de origen.

Segundo.- Hasta que alcancen los requisitos exigidos estatutariamente, la unidad así configurada se denominará Unidad

Predepartamental de Arquitectura y actuará como departamento en constitución.

La unidad estará integrada por los profesores de las áreas mencionadas y llevará a cabo las funciones relacionadas en el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad.

Tercero.- El director de la unidad será el coordinador del grado en Estudios en Arquitectura y no tendrá reducción docente ni complemento retributivo adicionales a los reconocidos como coordinador de grado.

Le corresponden las funciones académicas relacionadas en el artículo 82 de los Estatutos. Las funciones de otra naturaleza a que hace referencia el citado precepto recaerán en el director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Cuarto.- La unidad contará con un órgano colegiado de gobierno presidido por el director de la unidad e integrado por un miembro del equipo de dirección de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, todos los profesores de las áreas referidas, una representación de los estudiantes que supondrá el veinte por ciento del conjunto de los profesores y un miembro del personal de administración y servicios que lleve a cabo sus tareas en la unidad.

Corresponden a este órgano las funciones académicas relacionadas en el artículo 55 de los Estatutos. Asimismo podrá proponer programas de doctorado en su ámbito propio de conocimiento. Las funciones de otra naturaleza a que hace referencia el citado precepto recaerán en la Junta de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

El órgano colegiado de gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el director de la unidad o de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Quinto.- Uno de los tres miembros del personal de administración y servicios adscrito al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación llevará a cabo las tareas propias de ese personal que correspondan a la Unidad a que se refiere este acuerdo.

Quedará adscrito a la Escuela de Ingeniería y Arquitectura mientras la Unidad funcione como tal.

Sexto.- Esta Unidad contará con los medios materiales y económicos que se le asignen conforme a los criterios de reparto de dotaciones presupuestarios para los departamentos establecidos en el Presupuesto de la Universidad.

Séptimo.- Durante el tiempo en que la Unidad permanezca en funcionamiento, las condiciones establecidas en este Acuerdo serán sometidas a revisión anual.

Octavo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.